COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

(Sesión celebrada el 1.º de octubre de 2018).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 14:04).

–Léanse los asuntos entrados.

(Se leen).

«Carpeta n.º 1175/2018. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza la salida del país del Velero Escuela “Capitán Miranda”, a efectos de realizar el “XXX Viaje de Instrucción” entre el 10 de octubre y el 20 de diciembre de 2018. (Distribuido n.º 2102/2018).

Carpeta n.º 1177/2018. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza la salida del país de un contingente de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de participar en el Ejercicio Específico Combinado “CRUZEX FLIGHT 2018”, a realizarse entre el 17 de noviembre y el 1.º de diciembre de 2018, en la República Federativa del Brasil (Distribuido n.º 2103/2018).»

El proyecto de ley relativo al velero escuela Capitán Miranda hay que considerarlo hoy, para que se trate mañana en el Senado. De lo contrario, no nos darían los plazos.

Léase el proyecto.

(Se lee).

«Artículo 1.º.- Autorízase la salida del país del velero Escuela “Capitán Miranda”, su plana mayor, tripulación y alumnos aspirantes de la Escuela Naval, compuesta de 83 (ochenta y tres) efectivos, a efectos de realizar el “XXX Viaje de Instrucción” entre el 10 de octubre y el 20 de diciembre de 2018, visitando puertos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina.

Artículo 2.º.- Derógase la Ley n.º 19.603, de 21 de marzo de 2018.»

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Propongo como miembro informante a la señora senadora Ayala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Vamos a pedirle a alguien del oficialismo que haga la coordinación para que el tema sea incluido en el orden del día del Senado de mañana.

Corresponde pasar a considerar la carpeta 1078/2018, «Tareas de vigilancia y apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en zonas fronterizas. Se encomienda a las Fuerzas Armadas. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido Nº 1861/2018)».

Dado que hay algunas modificaciones, propongo considerarlo artículo por artículo.

MARTÍNEZ HUELMO.- He recibido algunos planteos de otros miembros de la bancada del Frente Amplio, por lo que oportunamente voy a consultar a la comisión sobre la razonabilidad de lo que se propone.

Por otra parte, me parece bien lo que planta el señor presidente, de considerar el proyecto artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

«Artículo 1.º.- Encomiéndase a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia, así como de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en la “zona fronteriza” que se define en el artículo siguiente».

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

«Artículo 2.º.- Fíjase como “zona fronteriza”, la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los tratados internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados. Dentro de dicha zona, el Poder Ejecutivo determinará los procedimientos y normativas aplicables a los fines indicados en el artículo 1.º de la presente ley».

En consideración.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor presidente: uno de los asesores de la bancada que hemos consultado, de muy basto conocimiento, nos propone sustituir la palabra «normativas» por «reglamentos». Creemos que el término «normativas» es un poco vago y es mucho más preciso «reglamentos» o «reglamentaciones».

SEÑOR PRESIDENTE.- El término «reglamentos» es específico, tiene un rango en la escala legal, y «normativas» es un término genérico que incluye reglamentos y otro tipo de disposiciones legales. Por eso creo que la palabra «normativas» ampara otro tipo de normas. Si se dice «reglamentos», tal vez, sin darnos cuenta, estamos dejando alguna otra normativa aplicable.

SEÑORA AYALA.- En el mismo sentido del planteo del señor senador Martínez Huelmo y teniendo en cuenta lo que señala el señor presidente, quizás podríamos aludir a «los procedimientos, normativas y reglamentaciones».

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, esa frase diría lo siguiente: «Dentro de dicha zona, el Poder Ejecutivo determinará los procedimientos, normativas y reglamentaciones aplicables a los fines indicados en el artículo 1.º de la presente ley».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.º.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

«Artículo 3.º.- Quedan comprendidas dentro de las tareas indicadas en el artículo 1.º las siguientes:

Patrullaje.

Identificación de personas y control de vehículos.

Detención en caso de flagrante delito.

En caso de detectar una presunta irregularidad, su actuación se comunicará de forma inmediata a la autoridad policial u organismo competente, según el caso, debiendo adoptar las acciones para preservar el lugar o escena de los hechos, de acuerdo a lo que determine el Poder ejecutivo en la reglamentación de la presente ley».

–En consideración.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Nuestra bancada se ha informado sobre este artículo 3.º y, en especial, sobre el literal C). Por lo tanto, proponemos un artículo sustitutivo que exprese lo siguiente: «Artículo 3.º.- Quedan comprendidas dentro de las tareas indicadas en el artículo 1.º las siguientes:

Patrullaje.

Identificación de personas y control de vehículos.

Detención (arresto) en caso de flagrante delito».

Sugerimos incluir el término «arresto» entre paréntesis porque hay dos escuelas al respecto; algunos separan el arresto de la detención y otros los toman como un acto idéntico.

A continuación, proponemos expresar: «1) En caso de detectar una presunta irregularidad, las Fuerzas Armadas comunicarán su actuación de forma inmediata al fiscal o juez de turno (artículos 15 y 16 de la Constitución de la república)», dado que el juez sigue siendo partícipe de estos asuntos en función del artículo 16 de la Constitución y, «2) Las Fuerzas Armadas adoptarán las acciones necesarias para preservar el lugar o escena de los hechos».

Si los miembros de la comisión están de acuerdo, en este numeral 2) podríamos incluir el artículo 3.º de la Ley n.º 19653, de 17 de agosto de 2018, que modifica el Código del Proceso Penal. En concreto, el artículo 3.º de esa norma refiere al mantenimiento o preservación del lugar o escena de los hechos.

Creo que lo que propuse al principio es muy sintético, pero esta indicación que se me hizo a posteriori es mucho más completa, obviamente, porque el Código del Proceso Penal así lo establece. Por lo tanto, podríamos conversar si es conveniente o no incluir el texto del artículo 53 del Código del Proceso Penal. En efecto, el artículo 53 de la Ley n.º 19293 –esta norma incluye la reciente

reforma del Código del Proceso Penal– alude a las actuaciones de la autoridad administrativa sin orden previa y es muy claro en cuanto a resguardar el escenario de los hechos. Por ejemplo, el literal c) de su artículo 53 señala: «Resguardar el lugar donde se cometió el hecho. Para ello, impedirán el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederán a la clausura si se trata de local cerrado, o a su aislamiento si se trata de lugar abierto. Asimismo, evitarán que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho»… Da indicaciones más expresas que lo que propuse al comienzo: «Las Fuerzas Armadas adoptarán las acciones necesarias para preservar el lugar o la escena de los hechos». Es un tema que no tuve tiempo de consultar a los compañeros. Cualquiera de las dos opciones que elija la comisión me parece correcta, pero la del Código del Proceso Penal es mucho más detallada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy tratando de reconstruir la primera propuesta.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- La propuesta dice: «Las Fuerzas Armadas adoptarán las acciones necesarias».

SEÑOR PRESIDENTE.- La expresión «En caso de detectar una presunta irregularidad», ¿queda incluida?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- La propuesta es la siguiente: «1) En caso de detectar una presunta irregularidad, las Fuerzas Armadas comunicarán su actuación de forma inmediata al fiscal o juez de turno». Y luego continúa: «2) Las Fuerzas Armadas adoptarán las acciones necesarias para preservar el lugar o escena de los hechos».

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta redacción, si seguimos la estructura que tiene, sin los numerales 1) y 2), queda muy clara. Con la otra nos metemos en el Código del Proceso Penal y creo que hay que decir poco para que no colidan. En caso de detectar una presunta irregularidad las Fuerzas Armadas comunicarán su actuación de forma inmediata al fiscal de turno o juez competente u organismo competente porque están los casos de los organismos como salubridad del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca o la Aduana, por eso se hace la diferenciación.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Nosotros vamos a preferir, señor presidente, el primer ejemplo que dice: «En caso de detectar una presunta irregularidad, las Fuerzas Armadas comunicarán su actuación de forma inmediata al fiscal o juez de turno».

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Eliminan la expresión «organismo competente»? ¿Si fuera sanidad animal o vegetal no se comunica?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- No.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero es lo que plantea el Poder Ejecutivo con lógica. En el caso del contrabando el organismo competente es la Aduana.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Queremos ser muy claros. Es similar a lo que hay en el Código de Proceso Penal referido a los otros auxiliares de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo propongo en Sala, pero me parece que quedan afuera los organismos como sanidad animal o vegetal que tienen que participar. Me parecía lógica la propuesta del Poder Ejecutivo, pero lo sacamos y lo discutimos en Sala.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Insisto, esta opción de elección por parte de las otras fuerzas no está en el Código del Proceso Penal. Esa opción de elección de una fuerza, en este caso sería el Ejército Nacional, no está en los mismos parámetros que la Prefectura Nacional Naval o la Policía Aérea. El Código del Proceso Penal dice que toda otra que cumpla funciones de policía judicial en sus respectivos ámbitos de competencia serán auxiliares del Ministerio Público en las tareas de investigación. Me parece que hay que ser igualitarios y coherentes.

SEÑOR BERTERRECHE.- La idea es dar el mismo estatus y la misma lógica de actuación que a la Prefectura Nacional Naval y a la Policía Aérea.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, la propuesta sería: «En caso de detectar una presunta irregularidad, las Fuerzas Armadas comunicarán su actuación de forma inmediata al fiscal de turno o juez competente, debiendo adoptar las acciones para preservar el lugar o escena de los hechos de acuerdo a lo que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley».

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Como este tema trata sobre libertad ambulatoria no vamos a darle esa potestad de reglamentación al Poder Ejecutivo, porque es una facultad estrictamente del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, ¿cómo quedaría?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Diría: «[…] para preservar el lugar o escena de los hechos». Luego sigue el próximo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces el párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: «En caso de detectar una presunta irregularidad, las fuerzas Armadas comunicarán su actuación de forma inmediata al fiscal o juez de turno, según el caso, debiendo adoptar las acciones para preservar el lugar o escena de los hechos».

¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Si, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º con las modificaciones planteadas.

(Se vota).

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

–Artículo 4.º. En los casos en que el personal militar designado para las tareas definidas en los artículos precedentes, se viera obligado a utilizar medios materiales de coacción, deberá hacerlo de forma racional, progresiva y proporcional, agotando previamente los mecanismos de disuasión que estén a su alcance, según cada caso».

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 6. **Afirmativa.**

Como no hay modificaciones en los artículos 5.º y 6.º si les parece a los señores senadores, los ponemos a consideración sin leerlos.

(Apoyados).

En consideración los artículos 5.º y 6.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

SEÑORA AYALA.- Propongo al señor senador Martínez Huelmo como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se designa como miembro informante al señor senador Martínez Huelmo y le encomendamos que se comunique con la coordinación para informar que está aprobado el proyecto de ley.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 14 y 24).